

Resolución No. 255-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 309 de la Constitución de la República, dispone que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez;

Que el artículo 151 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que la regulación deberá reconocer la naturaleza y características particulares de cada uno de los sectores del sistema financiero nacional, cuya regulación podrá ser diferenciada por sector, por segmento, por actividad, entre otros;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 130-2015-F de 23 de septiembre de 2015, expidió las "Normas para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito", reformada por la resolución No 209-2016-F de 12 de febrero de 2016;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante oficio No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2016-09242 de 2 de junio de 2016, remite para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la propuesta de reforma a la resolución No. 130-2015-F de 23 de septiembre de 2015;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 27 de junio de 2016, conoció y aprobó la reforma a la resolución No. 130-2015-F de 23 de septiembre de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones resuelve expedir la siguiente:

**NORMA REFORMATORIA A LAS NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE
PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y
CRÉDITO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 3, del Capítulo I de la resolución No. 130-2015-F de 23 de septiembre de 2015, reformado por la resolución No. 209-2016-F de 12 de febrero de 2016, por el siguiente:



“Las entidades deberán constituir provisiones específicas sobre el saldo de la operación neta de crédito, de acuerdo con la Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los siguientes parámetros:

NIVEL DE RIESGO		Desde	Hasta
RIESGO NORMAL	A-1	0,50%	1,99%
	A-2	2,00%	2,99%
	A-3	3,00%	5,99%
RIESGO POTENCIAL	B-1	6,00%	9,99%
	B-2	10,00%	19,99%
RIESGO DEFICIENTE	C-1	20,00%	39,99%
	C-2	40,00%	59,99%
DUDOSO RECAUDO	D	60,00%	99,99%
PÉRDIDA	E	100,00%	

DISPOSICIÓN GENERAL: El exceso de provisiones que se genere por la aplicación de los parámetros dispuestos en la presente resolución, no podrán ser reversados sin contar con la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

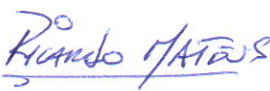
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de junio de 2016.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de junio de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez